III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5317 Ejecución de títulos judiciales 235/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0100722

360000

N.º de autos: PO: 0000221 /2013 del Jdo. de lo Social nº: 001

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 235/2013

Ejecutante: José Luis Lora Navarrete

Ejecutada: Hoteles Mastia, S.A.

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D./D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a diez de febrero de dos mil catorce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 817,42 euros de principal y 130,79 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes en Ejecución 96/13 de este Juzgado y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a José Luis Lora Navarrete y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474